



LSY/AHB/RPM

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN;
FOMENTO PARA LA DIFUSIÓN Y EL
MERCADO DE LAS ARTES; Y
CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 109

VALDIVIA, 24 DE FEBRERO DE 2015

VISTO:

Estos antecedentes: Cartas de reposición presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios N° 79419, 68067, 69800, 90617 y 84454; Informes de 23 de febrero de 2015, suscritos por el Encargado de Fondos de Cultura de la Dirección Regional de Los Ríos, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Formación e Investigación; Fomento para la Difusión y el Mercado de las Artes; y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2015 y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, respectivamente, todas del año 2014 y de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar proceso de selección de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 007 de fecha 05 de enero de 2015, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en las líneas que se indican.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración de los postulantes de los Proyectos Folios N° 79419, 68067, 69800, 90617 y 84454, debiendo acogerse o rechazarse según consta para cada caso en informes emitidos por esta Dirección Regional, con fecha 23 de febrero de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resoluciones Exentas Nos 2.613, 2.614, 2.612, 2.611, 2.610, 2.608, 2.607 y 2.606, que aprueban bases de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, correspondientes a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, todas del año 2014 y de este Servicio, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y los informes del Encargado de Fondos de Cultura de esta Dirección Regional, de fecha 23 de febrero de 2015, no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de proyectos no seleccionados:

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	RECLAMO	RESPUESTA
79419	HILDA DE LOURDES FLANDEZ CONTRERAS	LA MAGIA DEL ARTE EN LA EDUCACION ESPECIAL REGIONAL	La Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los

			coherencia, currículo, presupuesto, calidad e impacto revisados por el comité de especialistas.	fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.
68067	MARÍA XIMENA SCHAAF ALVAREZ	RITUAL PAISAJE INCÓGNITO, ITINERANTE POR LA REGIÓN DE LOS RÍOS	La Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de coherencia, calidad e impacto revisados por el comité de especialistas.	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. El proyecto obtiene 78 puntos, quedando “elegible”, pero el presupuesto destinado a la línea de postulación en cuestión no es suficiente para financiarlo, quedando en lista de espera. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.
69800	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRIMITIVOS LTDA.	TENDENCIAS PRIMITIVAS	El Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de coherencia, presupuesto, calidad e impacto revisados por el	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error

			comité de especialistas.	administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. Específicamente, lo relativo al “plan de difusión” hace mención de una estrategia no especificada en el proyecto, ya que lo presentado fue un “plan de medios”, diferente a lo sugerido por los especialistas. El proyecto obtiene 80,75 puntos, quedando “elegible”, pero el presupuesto destinado a la línea de postulación en cuestión no es suficiente para financiarlo, quedando en lista de espera. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.
90617	ADOLFO EMARDO SOMMER CATALÁN	AYÜN: TALLER DE TEATRO POR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS	El Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de coherencia, presupuesto, calidad e impacto revisados por el comité de especialistas.	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.
84954	GERARDO ENRIQUE SAEIZER CANOQUET	HACIA LA VALORIZACIÓN DE LA CASONA HAVERBECK Y	El Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y

		SU CONTEXTO EN LA ZONA TÍPICA	postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de presupuesto y calidad revisados por el comité de especialistas, además del criterio de calidad comparada evaluado por los jurados.	administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas y jurados, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.
--	--	-------------------------------------	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección “Actos y Resoluciones”, categoría Actos con Efectos sobre Terceros”, en la tipología “Otras resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LORENNNA SALDÍAS YÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS RÍOS

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
 - 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
 - 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
 - 1 Dirección Regional, Región (insertar nombre de región)
 - 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los domicilios que constan en las nóminas adjuntas en antecedentes.